



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA XEREZ DEPORTIVO FÚTBOL CLUB

En Jerez de la Frontera, a 29 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **DÑA. LAURA ALVAREZ CABRERA**, Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Empleo Recursos Humanos y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, [REDACTED] en calidad de Presidente del Xerez Deportivo Fútbol Club, en adelante XDFC.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

### MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, como Administración local, tiene atribuida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

II. Que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, establece, en su apartado 18, entre otras, como competencias propias de los municipios andaluces, las de: "*Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local*".



III.- Que el artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; asimismo, establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, "g) *El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento*".

IV.- Que el Xerez Deportivo Fútbol Club (en adelante XDFC), es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, según queda acreditado en los estatutos sociales de dicha entidad, con gran incidencia social, siendo su finalidad esencial y sustancial cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general del fútbol en la ciudad de Jerez, consistentes en potenciar la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades, desarrollar las actividades culturales vinculadas al deporte del fútbol y fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva.

V.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, la asignación de espacios para uso ordinario periódico a clubes con gran incidencia social se realizará por decisión del órgano municipal competente y podrá ser instrumentalizada mediante convenio de colaboración.

VI.- Que el XFCD cuenta actualmente con un número de socios que supera el 1% de la población jerezana censada, entendiéndose a efectos del artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de las instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez como club deportivo de gran incidencia social

VII.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto, es interés de las partes llevar a cabo un acuerdo por el que se establezca una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos en el deporte del fútbol en la ciudad de Jerez de la Frontera. Ninguna de las partes tiene interés patrimonial en ello, los intereses de las partes son públicos y el beneficiario será la ciudad y los practicantes del fútbol.

VIII.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del fútbol en la ciudad, organizar y mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas del fútbol en la ciudad, dotar a todas las categorías de programas de formación que, junto a la enseñanza puramente futbolística, incida en la formación integral de los deportistas con monitores y profesionales de primer nivel y, por último, la consecución de la proyección del deporte del fútbol y del de la propia ciudad mediante la implementación de un equipo que aspire a competir en categoría profesional.

IX.- Que para ello se entiende preciso dotar al XDFC de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

Realizado



X.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

### ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLAUSULAS

*READS*

#### **Primera: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el XDFC, en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades, se desarrollen actividades culturales vinculadas al deporte del fútbol y se fomenten los valores inherentes a la práctica deportiva del fútbol.

#### **Segunda: DURACIÓN**

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la firma por las partes.

#### **Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.**

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

##### **1. Utilización de campos de fútbol:**

1.1. El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización del campo de fútbol Anexo al Estadio Municipal de Chapín, para entrenamientos de los equipos dependientes del XDFC, durante un máximo de 8 horas semanales, que se repartirán a razón de dos horas los lunes, martes, miércoles y viernes, salvo que por causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, como puedan ser inclemencias del tiempo, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.



1.2. El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización del campo de fútbol del Estadio Municipal de Chapín, una vez semanalmente por espacio de 2 horas para el entrenamiento del primer equipo. Queda fijado como día de entrenamiento el jueves, salvo que causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, como puedan ser inclemencias del tiempo, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.

1.3. El XDFC dispondrá del campo de fútbol de césped del Estadio Municipal de Chapín, para la celebración del Trofeo de la Vendimia, corriendo por cuenta del XDFC los gastos de los servicios de limpieza, vigilancia y seguridad que se requieren para la celebración de este evento.

1.4. Durante la vigencia del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento reconoce en la actividad y objeto asociativo del XDFC los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de las Instalaciones Deportivas Municipales, por lo que será de aplicación una bonificación del 70% por interés deportivo prevista en dicho precepto al XDFC en los usos de las instalaciones deportivas municipales objeto del presente convenio, quedando justificada la aplicación de la indicada bonificación mediante informe técnico emitido por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, siempre que la entidad XDFC mantenga los requisitos establecidos en el precepto citado y permanezca al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con la Administración Pública que, en todo caso, quedará acreditado en el momento de la aprobación del presente convenio de colaboración.

**2. Vestuario y almacén.** El XDFC contará para sus actividades en el Estadio Municipal de Chapín y anexo mencionado, con lo siguiente:

- a) El uso en exclusiva del vestuario denominado "equipo local" durante la vigencia del presente convenio.
- b) El uso de un vestuario de entrenadores en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- c) Asimismo, según disponibilidad del Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, podrán hacer uso de un vestuario menor para los equipos de la cantera.
- d) El uso de un almacén para material deportivo ubicado en el Estadio Municipal de Chapín.
- e) El uso en exclusiva durante la vigencia del presente convenio de los siguientes palcos ubicados en la zona alta de la grada de tribuna:
- Palco número: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19.



Los palcos que a continuación se enumeran quedan a disposición del Ayuntamiento de Jerez. Si el XDFC necesitara utilizar durante la vigencia del convenio alguno de estos palcos, tendrá que solicitarlo previamente al Servicio de Deportes y proceder a su desalojo cuando le sea requerido:

- Palco número: 1, 2, 3, 4, 9, 18, 20, 21 y 22.

**3. Asesoramiento.** El XDFC contará con el asesoramiento deportivo del Servicio Municipal de Promoción e Instalaciones Deportivas en todo lo relacionado con actividades deportivas futbolísticas organizada por la entidad, tanto en lo que respecta a los compromisos que adquiere por este convenio como para el diseño del "programa anual de actividades" de la escuela de formación, recogido entre sus compromisos.

#### **Cuarta: COMPROMISOS DEL XEREZ DEPORTIVO F.C.**

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el XDFC adquiere los siguientes compromisos:

1. Escuela de fútbol. El XDFC se compromete a poner en marcha y mantener una escuela de iniciación de fútbol inspirada en los principios de formación, calidad e igualdad. En función del principio de formación la escuela estará enfocada a la participación en la educación integral de sus asistentes, por el de calidad cuidará de que el plantel de monitores, entrenadores y formadores posea un nivel deportivo de alta cualificación y por el de igualdad proporcionará al Ayuntamiento un mínimo de un diez por ciento de sus plazas para que sean cubiertas, con la mediación de la Delegación municipal de Bienestar Social, con alumnos exentos de matriculas y cuotas.

2. Categorías inferiores. El XDFC mantendrá la existencia de un plantel de equipos de fútbol base que permita el desarrollo y formación de los jugadores que, procedentes de su propia escuela o de otras dependientes, asociadas o colaboradoras, participen en competiciones federadas. En su gestión el XDFC establecerá niveles que fomenten la participación y formación en la competición del mayor número de niños y jóvenes, pero cuidará de facilitar y promover un camino específico para el alto rendimiento.

3. Fútbol de alto nivel. El XDFC fomentará e impulsará el fútbol de alto nivel y/o profesional en la ciudad basado en un concepto de club "de cantera" velando porque dicho objetivo se gestione desde los principios de promoción del fútbol base y prudencia económica.

Recdd



4. Deporte escolar y Promoción Deportiva. El XDFC establecerá las relaciones necesarias con las autoridades competentes en el sector de la educación para implantar y favorecer la práctica del deporte del fútbol en los mismos en todos los niveles educativos, así como organizará competiciones de carácter escolar y universitario, todo ello bajo las directrices y en coordinación con el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.

A tal objeto las partes se reunirán durante el curso escolar/temporada deportiva para establecer actuaciones a realizar por parte del XDFC, debiendo concretarse, al menos, las siguientes:

- RCCDC
- a) Campaña de Difusión de fútbol base en los distintos centros educativos.
  - b) Organización de una competición (sistema concentración o liga) que incluya distintos niveles escolares, asumiéndose por el club deportivo las labores técnicas, de arbitraje y el coste de los trofeos de la competición.
  - c) Aportación de voluntarios (mínimo 10) a 4 eventos o actividades de carácter deportivo que sean organizados o promovidos directamente por el Ayuntamiento durante el curso escolar o temporada deportiva, cuando sean requeridos para ello.

5. Seguros, materiales y mantenimiento. El XDFC se hará cargo de lo siguiente:

- a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe.
- b) Material de fútbol del campo anexo que le sea necesario para su utilización (porterías, señalización del campo, redes, balones, banderines, etc.).
- c) Dado que el club utilizará el campo anexo al Estadio Chapín de manera periódica, y aun no siendo exclusivo su uso, se responsabiliza y asume el coste del mantenimiento del césped del campo anexo (mantenimiento usual, siembras y resiembras), así como los costes de los arreglos y reposición/sustitución de luminarias del sistema de iluminación de la Instalación Deportiva.
- d) En todo caso, el XFDC se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones municipales, cuidando del estado de las mismas. En todo caso, el XFDC se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones municipales, cuidando del estado de las mismas.

6. El XDFC, en sus actividades propias y en las concertadas, deberá respetar la utilización que de las instalaciones realice, para el deporte de atletismo, el Servicio de promoción e Instalaciones Deportivas, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas.



#### **Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

El coste de uso de las instalaciones por parte del XDFC regulados en este Convenio (anexo I), calculado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales y aplicada la bonificación del artículo 12 de referida Ordenanza, asciende a la suma de 65.870,78 € en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el XDFC en concepto de mantenimiento de instalaciones deportivas del campo anexo al Estadio Chapín (anexo II) asciende a la suma 62.589,93 €.

La diferencia económica entre los costes anteriormente referidos, que ascienden a la suma de 3.280,85 € a favor del Ayuntamiento, son imputables al desarrollo por parte del XDFC de las actividades de promoción deportiva previstas en la cláusula cuarta de este Convenio. Para ello, durante la vigencia del presente convenio el XDFC deberá justificar que los costes asumidos para la realización de dichas actividades alcanzan los 3.280,85 euros de diferencia.

#### **Sexta: PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.**

El XDFC preparará y aprobará un programa anual de actividades que, con carácter genérico, recogerá las actividades y su reparto en el calendario de las actividades previstas en cada ejercicio. Dicho programa deberá ser expuesto, antes de la aprobación por parte de los órganos competentes del club, ante la comisión de seguimiento de este convenio.

#### **Séptima: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.**

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por la Excm. Sra. Alcaldesa o persona en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del XDFC. La Comisión deberá reunirse, al menos, en dos ocasiones cada ejercicio. Una de ellas al finalizar la temporada futbolística, y en todo caso antes de concluir el mes de junio, en la que se presentará el programa anual de actividades y el desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes. Así mismo, en el seno de esta comisión se resolverán las posibles dudas de interpretación del clausulado de este convenio.



**Octava: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

**Novena: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y actuaciones recogidas en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que establezca la legislación aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

**Décima: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

**Undécima: JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Primera Teniente de Alcaldesa

Laura Álvarez Cabrera

El Presidente del Xerez Deportivo F.C.

